ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 076-2020

"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER ÍNDOLE, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

AVISO No. 1

En vista de que el oferente **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA** identificada con NIT 816002827, cumplió con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y que al informe de evaluación no le fueron presentadas observaciones, el MUNICIPIO DE PEREIRA procede a expedir la siguiente aceptación de la oferta dentro del proceso No. 076-2020 y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato.

Pereira, 01 de junio de 2020

Señores
LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA
N.I.T. 816002827
Proponente proceso de selección de mínima cuantía 076-2020
Pereira – Risaralda

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AVALUOS 076-2020**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; en atención a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de selección de mínima cuantía **076-2020** y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en virtud a que el proponente **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. 076-2020, se permite manifestar que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por la empresa **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA** identificada con el N.I.T. 816002827-3, representada legalmente por la Directora Ejecutiva **CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.915.318, con domicilio principal en la ciudad de PEREIRA – RISARALDA ubicados en la Calle 19 No. 8-34 oficina 406C, Teléfono 3489349 y correo electrónico lonjaintercafe@gmail.com, por cuanto cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. 076-2020, adelantada por el Municipio de Pereira a través de la plataforma electrónica del SECOP II cuyo objeto es *"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER ÍNDOLE, RURALES Y URBANOS QUE*

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 076-2020

"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER ÍNDOLE, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA" *REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA",* por valor de un monto agotable de hasta ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 56.000.000)*** impuestos incluidos; los cuales se pagarán mensualmente a precios unitarios de manera parcial vencida, una vez presente informe, factura y/o cuenta de cobro el contratista y ésta sea refrendada o validada por el Supervisor del contrato donde con su firma de fe del cumplimiento integral de las actividades señaladas en la invitación pública MC 076-2020 que hacen parte integral del presente contrato y por consiguiente autorice el pago pertinente, que se hará por la Fiduciaria de Occidente dentro de los Cinco (5) Días hábiles siguientes al visto bueno del supervisor, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto informe el contratista.

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Operativo de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira.

Se estima como plazo de ejecución contractual desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) o hasta agotar disponibilidad presupuestal ($56.000.000), LO QUE OCURRA PRIMERO.

El contratista para la ejecución del contrato adjudicado con esta aceptación de oferta, actúa con AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Pereira. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

De la misma manera, la relación jurídica que se configura con la presente aceptación, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de Ley.

La presente aceptación de la oferta será publicada en el SECOP II y configura todos los efectos que señala el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 e incluye como parte integral las condiciones de la invitación publica del proceso de Mínima Cuantía 076 DE 2020 y de la oferta aceptada.

Atentamente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 076-2020

"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER ÍNDOLE, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

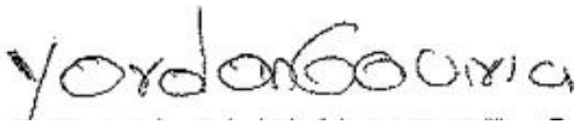

YORDAN ALEXANDER GAVIRIA OTAVO
Director Operativo de Bienes Inmuebles

ANYELI JARAMILLO SOTO
Abogada Externa – Secretaría Jurídica

VLADIMIR OROZCO DUQUE
Revisión Jurídica – Oficina Bienes

CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS
Elaboró: Abogado – Contratista